

CONSTANCIA SECRETARIAL

SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS: Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

ACUERDO No. CSJANTA 11622 del 21 de agosto de 2020, Por el cual se dispone la restricción de ingreso a sedes judiciales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 21/08/2020 al 31/08/2020.



MONICA MARIA GONZALEZ VASQUEZ

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	URBANIZACION PINAR DEL RODEO P.H.
Demandado:	MARCELENA CASTAÑEDA RESTREPO Y O.
Radicado	05001-40-03-014-2020-0592-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	982

La demanda instaurada por URBANIZACION PINAR DEL RODEO P.H. solicitando la tramitación de demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de MARCELENA CASTAÑEDA RESTREPO y OSWALDO ESCUDERO ECHEVERRI, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar nuevo poder en donde corrija el apellido del señor OSWALDO, allí enuncia tres apellidos.
2. Igualmente, en el nuevo poder excluirá que desconoce el correo electrónico de los demandados, toda vez que en el acápite de notificaciones señala el del señor OSWALDO.
3. Indicará el correo electrónico de la demandada MARCELENA CASTAÑEDA RESTREPO, en caso de enunciarlo, deberá indicar la forma en que obtuvo el canal digital, allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 Dcto. 806 de 2020).

4. Deberá indicar la forma en que obtuvo el canal digital para efectos de notificación al demandado, del cual señala el correo, allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 Dcto. 806 de 2020).
5. Dentro del cuaderno de medidas señalará qué medidas cautelares pretende ejecutar, toda vez que el escrito allegado y denominado como "medidas cautelares", es una reproducción de la demanda.
6. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía instaurada por **URBANIZACION PINAR DEL RODEO P.H.** solicitando la tramitación de demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de **MARCELENA CASTAÑEDA RESTREPO y OSWALDO ESCUDERO ECHEVERRI.**

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG.

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfef14862d6019ca30b9b41b40a35412962194f896cc31f0ffd6fffc0d84d15**

Documento generado en 20/10/2020 11:57:28 a.m.